

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2013 00158 00

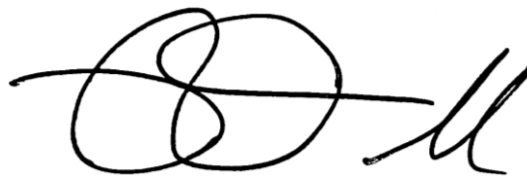
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el extremo actor recorrió el traslado concedido en proveído del 21 de febrero hogaño¹.

Se acepta la sustitución de poder que hace la apoderada de la parte ejecutante² a la abogada **Heidy Constanza Robles Cárdenas**, a quien se le reconoce personería para actuar como procurador judicial de dicho extremo de la *litis*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Código Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el artículo 432 *ibídem*, el Juzgado señala **las nueve de la mañana (9:00 AM), del dieciocho (18) de julio de 2023**, para que se lleve a cabo la audiencia de alegatos y fallo.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89966d7f73e4d23bd84adbc6a61dba8371ab9d288b7baaa1a6713745efe3933**

Documento generado en 29/06/2023 04:31:31 PM

¹ Archivo digital "45PronunciamientoOfertaDePago".

² Archivo digital "46CertificadoConstituciónSustituciónPoder".

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>